



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CARRETERA DEL CASCO URBANO A LAS COMUNIDADES DE LAS MARIAS, EL SITIO, LA ORILLA NEGRA VIEJA HASTA LIMITE CON COLOMONCAGUA, CASCO URBANO AL LEONCITO, SANTA CRUZ HASTA LIMITE CON COLOMONCAGUA, SAN JUAN A LA CEIBILLA, CAULOTE HASTA EL LIMITE CON SANTA, EL CERRO SAN JUAN AL RIO TOROLA HASTA LA AZACUALPA, DEL CERRO AL SITIO, CASCO URBANO AL BLANQUITO, CASCO URBANO AL LIMITE CON SANTA LUCIA, CASCO URBANO A SAN FRANCISCO, CASCO URBANO A LOS HORCONES, CASCO URBANO A EL TABLON, LAS BRISAS, LOS POZOS, EL TERRERITO HASTA EL LIMITE CON CAMASCA.

Nosotros, **Gustavo Adolfo Del Cid Romero**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1008-1946-00046**, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE, IGNACIO BAUTISTA**, Mayor de edad, portador de mi Identidad No 1002-1972-00186 Hondureño y residente en el Municipio de Camasca Intibucá quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrará bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Vados, Enchapados, canchas de uso múltiple, Cajas Puentes, Centros de Salud, Puente Hamaca, Módulos escolares, Edificios Públicos, Sistemas de Agua en todas las etapas, así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete **PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CARRETERA DEL CASCO URBANO A LAS COMUNIDADES DE LAS MARIAS, EL SITIO, LA ORILLA NEGRA VIEJA HASTA LIMITE CON COLOMONCAGUA, CASCO URBANO AL LEONCITO, SANTA CRUZ HASTA LIMITE CON COLOMONCAGUA, SAN JUAN A LA CEIBILLA, CAULOTE HASTA EL LIMITE CON SANTA, EL CERRO SAN JUAN AL RIO TOROLA HASTA LA AZACUALPA, DEL CERRO AL SITIO, CASCO URBANO AL BLANQUITO, CASCO URBANO AL LIMITE CON SANTA LUCIA, CASCO URBANO A SAN FRANCISCO, CASCO URBANO A LOS HORCONES, CASCO URBANO A EL TABLON, LAS BRISAS, LOS POZOS, EL TERRERITO HASTA EL LIMITE CON CAMASCA.**

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 1,031,800.00 (Un Millón Treinta y Un Mil Ochocientos Exactos.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de la maquinaria traslado, personal, combustible, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los citados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta,

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 70 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

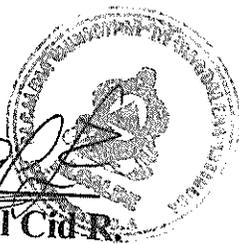
DECIMA PRIMERA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. El. CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA TERCERA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 03 días del mes de enero del año 2024.


Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal




Ignacio Bautista
Gerente de la Empresa





CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE SERVICIOS DEL TREN DE ASEO DEL CASCO URBANO AL CREMATORIO MUNICIPAL.

NOSOTROS: **GUSTAVO A. DEL CID ROMERO**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008- 1946 -00046 hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSÉ ELADIO RAMOS ALEMÁN**, Mayor de edad, casado, maestro de obra, portador de mi Identidad No 1015-1965-00029 hondureño y residente en esta cabecera Municipal, quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Adoquinado, Vados, Enchapados de calle, Cajas Puentes, Túmulos en la calle, Centros de salud, transporte de Maquinaria Pesada y Escolares, Casas de Habitación, así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: El contratista se compromete a dar el servicio del tren de aseo del casco urbano al crematorio municipal. Los doce meses del año por un monto de Lps 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS.)

TERCERO: El contratante manifiesta realizar el proyecto En un lapso de Todos los lunes del año y en fechas de feria patronal con un **costo total de (Lps. 120,000.00)** Ciento Veinte Mil Lempiras Exactos.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO: El alcalde Municipal se compromete cancelarle al contratista la cantidad de Lps 60,000.00 por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, y junio, y a la vez se le harán supervisiones constantes al contratista.

SEXTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto Sobre la Renta (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, ó.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 366 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas.asi mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

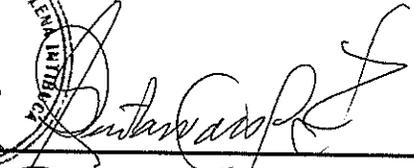
NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA: Ambas partes CONTRATANTE y CONTRATISTA manifiestan que en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas en el presente contrato, se sometería a un juicio ante las autoridades competentes de este Municipio.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cápsulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 03 días del mes de enero del año 2024.




Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal




José Eladio Ramos Aleman.
Contratista



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CARRETERA (CONSTRUCCIÓN DE 4 CABEZALES PARA 2 ALCANTARRILLAS) EN LA CALLE DE LA COMUNIDAD EL SITIO.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008- 1946 -00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE ATILIO DIAZ HERNANDEZ**, Mayor de edad, de unión libre, portador de mi Identidad No 1008-1966-00098 Hondureño y residente en la Comunidad del sitio quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, Modulos Escolares, salones de Conferencias, tales Reparación de calles, Vados, Enchapados, Adoquinado, Cajas Puentes, cerca perimetral, construccion de viviendas de habitación, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete al **PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CARRETERA (CONSTRUCCIÓN DE 4 CABEZALES PARA 2 ALCANTARRILLAS) EN LA CALLE DE LA COMUNIDAD EL SITIO.**

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad. FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en base a las cantidades de obra reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriera en tramos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los citados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto Sobre la Renta (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 15 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también

estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y a si mismo los miembros de la corporación municipal.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 10 días del mes de Enero del año 2024.



Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal



José Atilio Díaz Hernández.
Contratista